

8.5.2-90.4
RESOLUCIÓN No. 480
(27 de Abril de 2023)

Por la cual se aprueba Reglamentación de Trabajo de Grado del programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES EXACTAS Y DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y las que le confiere el Acuerdo 027 del 25 de julio de 2012 de la Universidad del Cauca, mediante la presente resolución adecúa la reglamentación de Trabajo de Grado como requisito para optar al título profesional, de acuerdo con las características y particularidades del programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación de la Universidad del Cauca.

CONSIDERANDO QUE:

- Mediante Acuerdo Académico Número 009 de 2017 se aprueba la reforma curricular del programa de Modalidad presencial y se da el cambio de denominación del programa a Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
- Los estudiantes que actualmente cursan el plan de estudios de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental deben optar por alguna de las Modalidades de Trabajo de Grado que fueron avaladas en el programa conforme con la norma institucional del Acuerdo Superior 027 de 2012, Acuerdo Superior 044 de 2015 y el Acuerdo Académico 032 de 2013 de la Universidad del Cauca.
- Dada la naturaleza, propósitos y proyección de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación, en sus programas de pregrado, se hace necesario reglamentar la **Modalidad de Trabajo de Grado** en el programa de: Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación, que faciliten el cumplimiento de un requisito académico para la obtención del título profesional respectivo.
- La proyección social en el Trabajo de Grado apunta a la formación de profesionales que interactúen con las instituciones, organizaciones y comunidades, presentando alternativas para satisfacer las necesidades individuales y colectivas, dinamizando y transformando los procesos culturales, sociales y productivos, propiciando la creación de comunidades científicas que transformen el conocimiento académico en instrumentos de desarrollo social, que permitan adoptar, adaptar y replantear paradigmas teórico-tecnológicos disciplinares y proponer nuevos enfoques que desde la disciplina y campos del saber que sean pertinentes al desarrollo local, regional y nacional.
- La **Modalidad de Trabajo de Grado** busca proporcionar al estudiante las herramientas teórico-metodológicas y la vivencia del trabajo investigativo y pedagógico indispensable para su participación en la escuela, en la comunidad y en los organismos académicos, intra y extra-escolares con un espíritu autogestionario, democrático y solidario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. La Universidad del Cauca otorgará el respectivo título de pregrado a los estudiantes del programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos académicos y financieros exigidos por la Institución, incluidos los de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Para el programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental que administra la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación, determina que la aprobación de la **Modalidad de Trabajo de Grado** es requisito obligatorio para la obtención del título profesional.

CAPITULO I. GENERALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 3. Trabajo de Grado, es el espacio que debe desarrollar el estudiante del programa, debidamente matriculado, que busca fortalecer y aplicar los conocimientos y saberes adquiridos durante su proceso de formación y con ello contribuir al análisis y posibles soluciones de problemáticas relacionadas con el campo de la Educación en Ciencias Naturales o la Educación Ambiental. Contará con un director(a) por un tiempo hasta de un (1) año, establecido previamente en una resolución del Consejo de Facultad, por solicitud del Comité de Programa.

ARTÍCULO 4. Corresponde al Consejo de Facultad, previo concepto del Comité de Programa, decidir sobre el cambio de modalidad o en el tema del trabajo de grado, ante solicitud motivada del estudiante.

ARTÍCULO 5. El tiempo para el desarrollo del trabajo de grado será el establecido en el cronograma presentado en la propuesta y aprobado por el Consejo de Facultad no mayor a doce (12) meses; en caso de presentarse alguna situación que impida el normal desarrollo de la modalidad de trabajo de grado elegida, deberá solicitarse por escrito con las respectivas evidencias al Comité de programa, quien hará el estudio correspondiente para dar trámite ante el Consejo de Facultad, organismo responsable de aprobar la ampliación, hasta por tres meses más, mediante acto administrativo correspondiente.

PARÁGRAFO 1. La prórroga deberá solicitarse quince (15) días hábiles antes de vencerse el plazo para la entrega del informe final. En caso de no realizar el trámite de prórroga a tiempo o no entregar el documento final debidamente avalado por el Director en la fecha establecida para su entrega, el trabajo de grado se considerará como No Aprobado y el estudiante deberá iniciar el trámite para la aprobación de un nuevo trabajo.

ARTÍCULO 6. El Consejo de Facultad nombrará los Jurados de los informes finales de los trabajos de grado que presenten los estudiantes de los programas adscritos a esta unidad académica.

CAPÍTULO II. DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 7. En todas las modalidades, para mantener la condición de estudiante, deberá estar matriculado académica y financieramente en la Universidad y por lo tanto deberá cumplir los reglamentos institucionales.

ARTÍCULO 8. La liquidación del valor de los derechos de matrícula se hará de conformidad con las normas establecidas para tal efecto por el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que finaliza su plan de estudios, quedando pendiente la finalización del trabajo de grado, mantendrá su condición de estudiante regular, siempre y cuando realice la matrícula académica y financiera de manera ininterrumpida, por lo tanto, no tendrá que cursar asignaturas nuevas en caso de modificación del plan de estudios.

PARÁGRAFO 2. Cuando el estudiante haya terminado el plan de estudios y tenga pendiente solamente su trabajo de grado, y no realice su proceso de matrícula académica y financiera, deberá solicitar reingreso de acuerdo con la normatividad vigente.

CAPITULO III. MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 9. La Modalidad de Trabajo de Grado tiene el propósito de fortalecer conocimientos, saberes, actitudes, valores y habilidades formativas. El Trabajo de Grado podrá ser desarrollado por los estudiantes del programa a través de la investigación formativa en variadas problemáticas del Campo de la Educación en Ciencias Naturales o la Educación Ambiental, desde una de las siguientes modalidades: **Trabajos de Investigación, Práctica Profesional, Actividad Proyectual, Estudios de Profundización y Plan Co – Terminal.**

ARTÍCULO 10. Trabajo de Investigación: se define según la normatividad de la Universidad del Cauca.

PARÁGRAFO 1. La investigación puede resultar como interés de la Praxis Educativa vivenciada durante la realización del programa de estudio.

PARÁGRAFO 2. En la Modalidad de trabajo de investigación, se debe entregar un informe final escrito, previo aval del Comité de Programa, que debe contener información que permita evidenciar el cumplimiento de los objetivos y que como mínimo deberá contener los siguientes aspectos:

- ¿Cuál fue el contexto y antecedentes de la situación problemática abordada?
- ¿Qué trabajos previos se han realizado en el campo del problema de interés?
- ¿Cuál es la situación o situaciones problemáticas que se abordaron?
- ¿Por qué fue importante afrontar esa(s) problemática (s)?
- ¿Cuál es la conceptualización de las categorías centrales del trabajo?
- ¿Cuál es la metodología de la investigación? ¿Qué se realizó para resolver el problema de interés?
- ¿Cuáles son las técnicas e instrumentos utilizados en la investigación?
- ¿Cuáles son los principales hallazgos del trabajo?
- ¿Qué se concluyó del trabajo? ¿Qué sugerencias o proposiciones se realizan con fundamento en los hallazgos del trabajo?
- ¿Cuál fue la bibliografía consultada y utilizada?

PARÁGRAFO 3. El informe debe tener una extensión entre 60 – 80 páginas, sin contar las referencias bibliográficas, ni anexos.

PARÁGRAFO 4. El número máximo de estudiantes para desarrollar el mismo trabajo de investigación será de dos (2).

PARÁGRAFO 5. El concepto de los Jurados sobre el trabajo de grado podrá ser:

- Aprobado.
- Aprobado con observaciones.
- Aplazado.
- No aprobado.

ARTÍCULO 11. Actividad proyectual: se define según la normatividad de la Universidad del Cauca.

PARÁGRAFO 1. La actividad proyectual puede resultar como interés de la Praxis Educativa vivenciada durante el programa de estudio.

PARÁGRAFO 2. En la Modalidad de actividad proyectual, además del material didáctico diseñado, se debe entregar un informe final escrito, previo aval del Comité de Programa, que debe contener información que permita evidenciar el cumplimiento de los objetivos y como mínimo deberá contener los siguientes aspectos.

- ¿Cuál fue el contexto y antecedentes de la situación abordada?
- ¿Qué trabajos previos se han realizado en el campo del problema de interés?
- ¿Cuál es la situación o situaciones problemáticas que se abordaron?
- ¿Por qué fue importante abordar esa problemática?
- ¿Cuál es la conceptualización de las categorías centrales del trabajo?
- ¿Cuál es la metodología de la actividad proyectual? ¿Qué se realizó para resolver el problema de interés?
- ¿Cuáles son las técnicas e instrumentos de la actividad proyectual?
- ¿Cuáles son los principales hallazgos del trabajo?
- ¿Qué se concluyó del trabajo? ¿Qué sugerencias o proposiciones se realizaron con fundamento en los hallazgos del trabajo?
- ¿Cuál fue la bibliografía consultada y utilizada?

PARÁGRAFO 3. El informe debe tener una extensión entre 50 – 70 páginas, sin contar las referencias bibliográficas, ni anexos.

PARÁGRAFO 4. El número máximo de estudiantes para desarrollar el mismo trabajo será de dos (2).

PARÁGRAFO 5. El concepto de los Jurados sobre el trabajo de grado podrá ser:

- Aprobado.
- Aprobado con observaciones.
- Aplazado.
- No aprobado.

ARTÍCULO 12. Práctica profesional: se define según la normatividad de la Universidad del Cauca.

PARÁGRAFO 1. La práctica profesional podrá ser desarrollada por el estudiante cuyo promedio aritmético de carrera sea mínimo de tres puntos cinco (3.5). Sólo inicia cuando su propuesta de trabajo se encuentre aprobada por el *Comité del Programa* y por la organización o entidad con la que se hace la práctica.

PARÁGRAFO 2. La práctica profesional debe ser realizada de manera individual. En el evento que se presenten casos excepcionales éstos serán estudiados y definidos por el *Comité del Programa*.

PARÁGRAFO 3. La práctica profesional tendrá una duración mínima de 128 horas labores en total, la cual el estudiante deberá iniciar una vez cumpla con los requerimientos.

PARÁGRAFO 4. El estudiante debe contar con la afiliación correspondiente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

PARÁGRAFO 5. En la Modalidad de Práctica Profesional se debe entregar un informe final escrito, previo aval del *Comité de Programa*, el cual debe contener información que permita evidenciar el cumplimiento de los objetivos y como mínimo deberá incluir los siguientes aspectos.

- ¿Cuál fue el contexto y antecedentes de la situación abordada?
- ¿Qué trabajos previos se han realizado en el Campo del problema de interés?
- ¿Cuál es la situación o situaciones problemáticas que se abordaron?
- ¿Por qué fue importante afrontar esa problemática?
- ¿Cuál es la conceptualización de las categorías centrales del trabajo?
- ¿Cuál es la metodología de la práctica? ¿Qué se realizó para resolver el problema de interés? ¿Cuáles son las técnicas e instrumentos utilizados en la práctica?
- ¿Cuáles son los principales hallazgos del trabajo?
- ¿Qué se concluyó del trabajo? ¿Qué sugerencias o proposiciones se realizan con fundamento de los hallazgos del trabajo?
- ¿Cuál fue la bibliografía consultada y utilizada?

PARÁGRAFO 6. El informe debe tener una extensión entre 50 – 70 páginas, sin contar las referencias bibliográficas, ni anexos.

PARÁGRAFO 7. El concepto de los Jurados sobre el trabajo de grado podrá ser:

- Aprobado.
- Aprobado con observaciones.
- Aplazado.
- No aprobado.

ARTÍCULO 13. Estudios de Profundización: se define según la normatividad de la Universidad del Cauca.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que opte por esta Modalidad deberá realizar su matrícula académica y solicitar la asignación de las notas respectivas en el momento que curse y apruebe las asignaturas del Programa de Posgrado, las cuales deben reportarse por el coordinador del mismo al coordinador del Programa de Pregrado para realizar

trámite administrativo. El Programa de Posgrado seleccionado por el estudiante debe estar acorde con el perfil de un Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que opte por esta modalidad deberá cursar y aprobar como mínimo ocho (8) créditos en el Programa de Posgrado.

PARÁGRAFO 3. En caso de pérdida de una o más asignaturas del programa donde se cursan los estudios de profundización, esta opción de Trabajo de Grado se reportará como reprobada y el estudiante deberá elegir otra Modalidad de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO 4. En la Modalidad de Estudios de Profundización, se debe entregar un escrito de intención para cursar los seminarios del programa de posgrado, previo aval del Comité de Programa, que responda al siguiente interrogante: ¿Cuáles son los aportes que los seminarios ofrecen a su formación como Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental?

ARTÍCULO 14. PLAN CO-TERMINAL: se define según la normatividad de la Universidad del Cauca.

PARÁGRAFO 1. El estudiante debe presentar por escrito al director del programa de posgrado, con el visto bueno del Coordinador del Programa de pregrado, una solicitud para cursar las asignaturas como opción de Trabajo de Grado en la Modalidad de Plan Co-terminal.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que elija el Plan Co-terminal como Modalidad de Trabajo de Grado, deberá acogerse a lo estipulado en la normatividad institucional y cumplir con la reglamentación que estipule para tal fin el Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 3. El estudiante que opte por esta Modalidad deberá realizar su matrícula académica y solicitar la asignación de las notas respectivas en el momento que curse y apruebe las asignaturas del Programa de Posgrado como parte del Plan Co-terminal, las cuales deben reportarse por el coordinador del mismo al coordinador del Programa de Pregrado para realizar trámite administrativo. El Programa de Posgrado seleccionado por el estudiante debe estar acorde con el perfil de un Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

PARÁGRAFO 4. El estudiante que opte por realizar el Trabajo de Grado en Modalidad de Plan Co-terminal debe haber cursado y aprobado el 80% de los créditos correspondientes al plan de estudios.

PARÁGRAFO 5. El estudiante debe entregar una propuesta que justifique la importancia para su formación de las asignaturas a cursar en el programa de posgrado, la cual debe ser aprobada por el Comité de Programa, que responda al siguiente interrogante: ¿Cuáles son los aportes de los seminarios a su formación como Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental?

PARÁGRAFO 6. En caso de pérdida de una o más asignaturas del programa donde se cursan los estudios del Plan Co-terminal, esta opción de Trabajo de Grado se reportará como reprobada y el estudiante deberá elegir otra Modalidad de Trabajo de Grado.

CAPITULO IV. REQUISITOS PARA REALIZAR MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 15. Durante el octavo semestre del programa, en la unidad temática Formulación de la Propuesta de Trabajo de Grado, el estudiante definirá su Modalidad de Trabajo de Grado y entregará la propuesta al comité de programa, con todos los documentos requeridos. Esta propuesta será presentada por el Comité de Programa ante el Consejo de Facultad para la aprobación, el cual, mediante resolución designará a un profesor director(a).

PARÁGRAFO 1. Es requisito para matricular Trabajo de Grado contar con la Resolución del Consejo de Facultad.

CAPÍTULO V. DE LA DESIGNACIÓN Y LAS FUNCIONES DE LOS DOCENTES ORIENTADORES DE MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO



Por una Universidad de excelencia y solidaria

ARTÍCULO 16. El Comité de Programa emitirá un concepto al Departamento de Educación y Pedagogía y al estudiante sobre la viabilidad del perfil de propuesta de Trabajo de Grado y definirá el acompañamiento del mismo.

PARÁGRAFO 1. Todas las modalidades de Trabajo de Grado tendrán el acompañamiento de un director.

ARTÍCULO 17. El docente adscrito a la Universidad del Cauca de planta u ocasional, designado por el (la) jefe del Departamento y sugerido por el Comité de Programa, orienta al estudiante durante el Trabajo de Grado. Además, conoce la línea de investigación en la cual se inscribe el perfil de la propuesta de Trabajo de Grado y de las dinámicas de las instituciones educativas públicas o privadas, empresariales, corporativas o comunitarias donde se llevará a cabo el trabajo. Al profesor se le asignarán horas de labor para el acompañamiento del trabajo de grado. La asignación de la labor se registrará según la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que matricula Trabajo de Grado podrá solicitar la dirección de un profesor externo a la Universidad del Cauca, con la codirección de un profesor de la Universidad del Cauca. El director externo, deberá remitir a la coordinación del programa una carta de interés y aceptación para acompañar el trabajo.

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Facultad avala al director externo del Trabajo de Grado, según concepto previo del Comité de Programa.

ARTÍCULO 18. Son funciones del docente asesor del Trabajo de Grado: orientar al estudiante en la consulta bibliográfica, asistirlo en la experiencia realizada con las instituciones educativas u organismos pertinentes (en los casos en que aplique), aclarar las dudas que el estudiante le presente y orientarlo en la solución de los problemas, supervisar la elaboración ejecución del plan de trabajo, cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas por el Departamento o el Comité de Investigaciones o el Organismo que haga sus veces, rendir concepto sobre Trabajo de Grado al Comité de Programa durante su desarrollo y la terminación de la misma, aprobar o desaprobar el envío del informe final al Comité de Programa.

CAPITULO VI. DESARROLLO DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 19. El estudiante tendrá hasta un año para el desarrollo del Trabajo de Grado, el cual estará amparado con la norma vigente.

PARÁGRAFO 1. Las Modalidades de Trabajo de Grado: Trabajo de Investigación, Actividad Proyectual y Práctica Profesional, deben cumplir con la sustentación pública ante jurados y socialización ante la institución o comunidad donde realizó el Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO 2. Las Modalidades de Trabajo de Grado: Estudios de Profundización y Plan Co-terminal como proceso formativo deben socializarse ante Comité de Programa y estudiantes del Programa.

CAPÍTULO VII. DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 20. El Trabajo de Grado no se habilita y se pierde por superar el mínimo reglamentario de faltas de asistencia, por incumplimiento de los logros previstos y por violaciones a los reglamentos y manuales de funciones establecidos por la Universidad o por la institución educativa, empresa, corporación, institución pública, privada o comunidad donde se realiza el trabajo de campo de las Modalidades de Trabajo de Grado.

CAPÍTULO VIII. DE LOS CONVENIOS Y LUGARES PARA EL DESARROLLO DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 21. Es responsabilidad de los estudiantes, seleccionar el sitio de Trabajo de Grado en el marco de los convenios establecidos y posibilidades de acompañamiento.

PARÁGRAFO 1. Para las experiencias de campo de Trabajo de Grado el estudiante deberá contar con la autorización de la Universidad y la institución educativa, empresa, corporación, institución pública, privada o comunidad.

PARÁGRAFO 2. El estudiante podrá ser empleado regular de la institución educativa, empresa u organización en que realiza el Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso la vinculación laboral sustituye Modalidad de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO 4. El estudiante podrá recibir remuneraciones o estímulos económicos por la realización de la Modalidad de Trabajo de Grado, si la institución que lo recibe así lo determina.

ARTÍCULO 22. Los costos de desplazamiento, alojamiento, alimentación, viáticos del estudiante y otros que se requieran serán sufragados por éste.

CAPÍTULO IX: DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 23. Se hará reconocimiento institucional a los Trabajos de Grado teniendo en cuenta las normas internas de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO 24. Las situaciones no previstas en la presente Resolución se resolverán de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil vigente y demás normas concordantes o por analogía de normas.

PARÁGRAFO 1. Las situaciones no previstas que se pudiesen presentar en la aplicación de la presente Resolución, se resolverán en primera instancia por el Comité de Programa, el Decano de la Facultad y en segunda por el Consejo de Facultad, de acuerdo con los lineamientos legales establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO 25. La presente Resolución rige a partir de la fecha en la que el Honorable Consejo de Facultad lo ratifique y se aplicará a los estudiantes que hayan iniciado el desarrollo efectivo de Trabajo de Grado, que se encuentren debidamente matriculados y a aquellos estudiantes que puedan beneficiarse bajo el principio constitucional de favorabilidad.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, en el salón de sesiones del Consejo de Facultad, a los Veintisiete (27) días del mes de Abril del año Dos Mil veintitrés (2023).



Fernando José Hernández
Decano Encargado



Martha Cecilia Idrobo
Secretaria General

Proyectó: Adriana Z.
Revisó: Martha I.